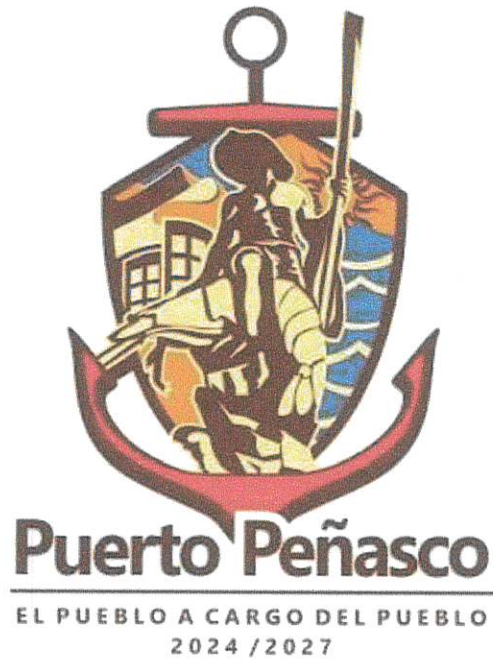




Programa Anual de Evaluación 2026

Municipio de Puerto Peñasco, Sonora

A handwritten signature in blue ink, located to the right of the title. The signature is stylized and appears to be a cursive name.

Septiembre de 2026

ÍNDICE

FUNDAMENTO LEGAL	3
CONSIDERANDOS	4
I. CONSIDERACIONES GENERALES.....	10
II. PROCESO DE EVALUACIÓN	12
III. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A EVALUAR	14
IV. TIPOS DE EVALUACIONES	14
V. CRONOGRAMA	14
VI. CONSIDERACIONES FINALES.....	15
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	15

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and strokes, located in the lower right area of the page.

FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 134).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora (artículo 150).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (artículos 85, fracción I y 110 fracción I).
- Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículos 61, fracción II, inciso c), párrafo 2; 71 y 79).
- Ley de Coordinación Fiscal (artículo 49, cuarto párrafo, fracción V).
- Ley de Gobierno y Administración Municipal (artículo 6, fracción III).
- Ley de Planeación del Estado de Sonora (artículo 20, fracción XII).
- Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales (numerales 5, 25, 28, y 31 y 52).
- Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (numerales 13, 15, 16 y 17).
- Criterios para el reporte del ejercicio, destino y los resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026 (numerales 34, 43, 76, 77 y 78).



CONSIDERANDOS

Primero.- Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.

Segundo.- Que el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora menciona que *“los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados”*.

Tercero.- Que el artículo 85, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria estipula que *“los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondiente”*.

Cuarto.- Que el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que *“la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente: I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables”*.



Quinto.- Que el artículo 61, fracción II, inciso c), párrafo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que *"en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*.

Sexto.- Que el artículo 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental menciona que *"en términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado"*.

Séptimo.- Que el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental estipula que *"los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones"*.

Octavo.- Que el artículo 49, cuarto párrafo, fracción V señala que *"el control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican: V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México"*.

Noveno.- Que el artículo 6, fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal establece que *"el Ayuntamiento deberá: III. Administrar los recursos económicos de que dispongan y los de sus respectivas administraciones públicas"*.



paramunicipales con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados".

Décimo.- Que el artículo 20, fracción XII de la Ley de Planeación del Estado de Sonora menciona que *"compete a los ayuntamientos, en materia de planeación para el desarrollo: XII. Coordinar un Sistema de Evaluación del Desempeño entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que verifique y evalúe los resultados de los programas y proyectos, así como la toma de decisiones para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo".*

Décimo primero.- Que el numeral 5 de los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales estipula que *"las Dependencias y Entidades, así como los Gobiernos subnacionales, en lo que respecta a los recursos federales transferidos a través de los FAF, subsidios o convenios, deberán observar el PBR y el SED, con el fin de fortalecer la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, que permita alcanzar una gestión pública eficaz, eficiente, equitativa y transparente".*

Décimo segundo.- Que el numeral 25 de los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales señala que *"las disposiciones incluidas en el Programa Anual de Evaluación serán vinculantes para las Dependencias y Entidades; así como para los Gobiernos subnacionales que ejerzan recursos federales transferidos a través de los FAF, subsidios o convenios, y que formen parte del mismo".*

Décimo tercero.- Que el numeral 28 de los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales establece que *"para la definición de las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, la UPER partirá de un enfoque progresivo y con una visión de fortalecimiento y maduración de la estructura programática, de acuerdo con la naturaleza de cada Política pública o Programa presupuestario".*

Décimo cuarto.- Que el numeral 31 de los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales menciona que *"las evaluaciones mandatadas en el Programa Anual de Evaluación se llevarán a cabo por Instancias Evaluadoras Externas, ajenas a la operación de las Políticas públicas y Programas presupuestarios, quienes serán contratadas con cargo al presupuesto aprobado de la Dependencia o Entidad responsable de provisionar los recursos para la realización de las mismas, con excepción de los casos en los que la UPER determine otro mecanismo. Los procedimientos de contrataciones que se efectúen para realizar evaluaciones se sujetarán a las disposiciones de la Ley de*



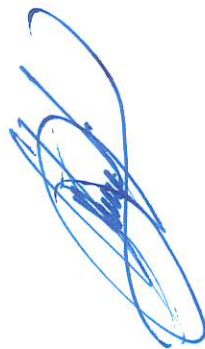
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia”.

Décimo quinto.- Que el numeral 52 de los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales estipula que “los Gobiernos subnacionales deberán verificar que no se cuente con ASM sin concluir, derivadas de evaluaciones previas al mismo FAF, si se pretende mandar alguna en sus programas anuales de evaluación locales o equivalentes”.

Décimo sexto.- Que el numeral 13 de los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México señala que “a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley; 48 y 49 de la LCF, y 72 y 80 de la LGCG, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones informarán sobre los resultados obtenidos de la aplicación de los Recursos Federales Transferidos, por medio del seguimiento a indicadores de desempeño y de evaluaciones”.

Décimo séptimo.- Que el numeral 15 de los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México establece que “la evaluación de los resultados obtenidos de los Recursos Federales Transferidos se deberá realizar con un enfoque progresivo y con una visión de fortalecimiento y maduración de la estructura programática, de acuerdo con la naturaleza de cada política pública o Programa presupuestario, conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, con el propósito de generar información objetiva, oportuna y útil para mejorar la gestión y los resultados de los Programas presupuestarios, por medio de los cuales se transfieren dichos recursos, incluidos los FAF”.

Décimo octavo.- Que el numeral 16 de los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México menciona que “las evaluaciones a los Recursos Federales Transferidos podrán realizarse en los ámbitos federal y local, y aplicarse tanto a los FAF, como a los Programas presupuestarios que transfieren recursos federales a las entidades federativas, municipios y demarcaciones, mediante subsidios o convenios. En el caso de los FAF, cuando las evaluaciones se realicen con cargo al mecanismo previsto en el artículo 49, fracción V, segundo párrafo, de la LCF, serán coordinadas por las Instancias coordinadoras correspondientes, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emita la Secretaría, y a lo señalado en la presente sección. Para los Programas presupuestarios, por concepto de subsidios o convenios, distintos de



los FAF, corresponderá a las dependencias y entidades de la APF, responsables de su operación, coordinar la realización de las evaluaciones, en colaboración con los Gobiernos subnacionales cuando se trate de evaluaciones en el ámbito local. En ambos casos, los Gobiernos subnacionales podrán proponer evaluaciones en el marco de sus atribuciones, conforme a los mecanismos que establezca el Programa Anual de Evaluación. Aun cuando dichas evaluaciones no se financien conforme al mecanismo establecido en el artículo 49, fracción V, segundo párrafo, de la LCF, deberán informar sus resultados conforme a los presentes Lineamientos, procurando evitar duplicidades y fortaleciendo el uso estratégico de la evaluación para la mejora del gasto público".

Décimo noveno.- Que el numeral 17 de los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estipula que "el reporte de la información contemplada en esta sección será considerado como la evaluación a que se refieren los artículos 85, fracción I, de la Ley y 71 y 79 de la LGCG".

Vigésimo.- Que el numeral 34 de los Criterios para el reporte del ejercicio, destino y los resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026 señala que "las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones deberán reportar los resultados de los RFT en dos dimensiones: Indicadores de desempeño y evaluaciones. La primera dimensión solo aplicará para los FAF y se realizará en el módulo "Indicadores" del SRFT, mientras que la segunda aplicará a los tres componentes de los RFT -aportaciones federales, subsidios y convenios-, y se realizará en el SFU".

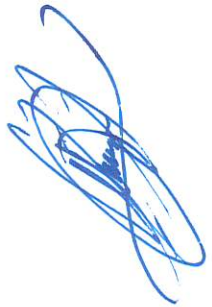
Vigésimo primero.- Que el numeral 43 de los Criterios para el reporte del ejercicio, destino y los resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026 establece que "en el SFU, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones deberán reportar los informes finales de las evaluaciones que se hayan dado durante el trimestre correspondiente a los FAF o a los Pp del ámbito local que ejerzan RFT, así como el respectivo formato para difusión de los resultados de las evaluaciones establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior aplica tanto para las evaluaciones previstas en sus programas anuales de evaluación como para aquellas realizadas de manera complementaria.



Vigésimo segundo.- Que el numeral 76 de los Criterios para el reporte del ejercicio, destino y los resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026 menciona que *"las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales que reciban RFT deberán implementar el PbR-SED, así como garantizar que dichos recursos se asignen, ejerzan y evalúen conforme a los principios de eficiencia, eficacia económica, transparencia y honradez, en términos de lo dispuesto en el artículo 85 de la LFPRH y el numeral 5 de los Lineamientos GpR"*.

Vigésimo tercero.- Que el numeral 77 de los Criterios para el reporte del ejercicio, destino y los resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026 estipula que *"con el propósito de valorar el avance en la implantación y operación del PbR-SED en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones, la UPER realizará ejercicios periódicos de medición, conforme a la metodología, criterios e instrumentos que para tal efecto defina, los cuales servirán de base para la integración del Diagnóstico PbR-SED, así como para la definición de estrategias intergubernamentales que fortalezcan la calidad del gasto público en los tres órdenes de gobierno"*.

Vigésimo cuarto.- Que el numeral 78 de los Criterios para el reporte del ejercicio, destino y los resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026 señala que *"las participaciones de la entidades federativas, los municipios y las demarcaciones en los ejercicios periódicos a que se refiere el numeral anterior será obligatoria"*.



I. CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El presente Programa Anual de Evaluación tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Establecer la cantidad, el tipo y el calendario de las evaluaciones que serán aplicadas a los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal y/o a los Fondos Federales cuyos recursos fueron ejercidos durante el ejercicio fiscal 2025, cuyo cumplimiento será de carácter obligatorio para las dependencias y/o entidades que integran la Administración Pública del Municipio de Puerto Peñasco.
2. Determinar los criterios y aspectos técnicos que deberán considerarse durante el desarrollo de las evaluaciones contempladas en el PAE 2026.
3. Coordinar el calendario de ejecución de las evaluaciones con el programa de actividades correspondiente a los procesos de programación y presupuestación.
4. Articular los resultados derivados de las evaluaciones con el propósito de fortalecer la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en el Municipio de Puerto Peñasco.
5. Establecer las obligaciones sobre la difusión de la información relacionada con las evaluaciones contempladas en el PAE 2026, así como de los resultados obtenidos de las mismas.

Segunda.- Para efectos del presente PAE, los conceptos se entenderán de la siguiente manera:

- *Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):* hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios y/o Fondos Federales.
- *Evaluación:* análisis sistemático y objetivo de los Programas presupuestarios y demás intervenciones públicas, que tienen como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- *Indicadores de desempeño:* herramienta que integra información cuantitativa respecto del logro o resultados de los objetivos y que es utilizada para medir la eficiencia, economía, eficacia y calidad, e impacto social de los Programas presupuestarios, las políticas públicas y la gestión de las dependencias y/o entidades.
- *Indicadores estratégicos:* miden el grado de cumplimiento de los objetivos y contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.



- *Indicadores de gestión*: miden el avance y el logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados.
- *Presupuesto basado en Resultados (PbR)*: herramienta que permite evaluar el desempeño de los programas de gobierno y su impacto en la población para asignar los recursos públicos con un enfoque de resultados.
- *Programa Anual de Evaluación 2026 (PAE 2026)*: documento en el que se determinan las evaluaciones que se llevarán a cabo a Programas presupuestarios municipales y/o Fondos Federales ejercidos en el ejercicio fiscal 2025.
- *Programa presupuestario (Pp)*: categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos;
- *Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)*: instrumento del proceso integral de planeación estratégica, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante la articulación de los siguientes elementos: sistema de indicadores, sistema de información y sistema de seguimiento y monitoreo.
- *Términos de Referencia (TdR)*: documento que se genera antes de la realización de cada evaluación y sirve como anexo técnico de la contratación de la instancia que la realizará. Los TdR describen el objetivo general y los objetivos específicos de la evaluación correspondiente; contienen las especificaciones técnicas y metodológicas para que el evaluador desarrolle la evaluación y especifican los productos o entregables que el evaluador debe elaborar en el desarrollo de la evaluación, así como sus fechas de entrega.
- *Unidades Responsables del Gasto (URG)*: las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Municipio de Puerto Peñasco.

Tercera.- Las evaluaciones definidas en el presente PAE se apegan a lo establecido en el numeral 15 de los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México dentro del cual se establece que la evaluación de los resultados obtenidos de los Recursos Federales Transferidos se deberá realizar con un enfoque progresivo y con una visión de fortalecimiento y maduración de la estructura programática, de acuerdo con la naturaleza de cada política pública o Programa presupuestario, conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, con el propósito de generar información objetiva, oportuna y útil para mejorar la gestión y los resultados de los Programas presupuestarios, por medio de los cuales se transfieren dichos recursos, incluidos los FAF.

Cuarta.- Serán objeto de evaluación los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal, así como los Fondos de Aportaciones Federales contemplados en el PAE 2026.

Quinta.- Los costos derivados de la evaluación de los Programas Presupuestarios y/o Fondos de Aportaciones Federales a cargo de las Unidades Responsables del Gasto (URG) serán cubiertos con los recursos asignados a sus respectivos presupuestos, de conformidad con el mecanismo de pago que para tal efecto se establezca.

Sexta.- La ejecución de las evaluaciones previstas en el presente PAE estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables del Gasto encargadas de su realización. En consecuencia, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental podrá proponer las modificaciones o ajustes que resulten necesarios cuando las condiciones financieras así lo ameriten.

Séptima.- La realización de las evaluaciones previstas en el presente PAE estará a cargo de instancias evaluadoras externas, en estricto apego a las disposiciones establecidas en el numeral 31 de los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

Octava.- El proceso de evaluación consiste en lo siguiente:

1. Presentación, por parte del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, del anteproyecto del PAE 2026 ante las Unidades Responsables del Gasto a cargo de los Programas Presupuestarios y/o Fondos de Aportaciones Federales propuestos para evaluación.
2. Publicación del PAE 2026 en los portales de transparencia del municipio.
3. Elaboración, por parte del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en coordinación con las Unidades Responsables del Gasto, de los Términos de Referencia (TdR) que serán aplicables a las evaluaciones previstas en el PAE. Dichos documentos deberán ser publicados en los portales de transparencia del municipio, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión y publicación del Programa Anual de Evaluación.
4. Contratación, por parte del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, de la instancia evaluadora responsable de realizar las evaluaciones de los Programas presupuestarios y/o Fondos de Aportaciones Federales contemplados en el PAE.
5. Supervisión y seguimiento de la evaluación por parte de las URG, responsables de los Programas presupuestarios y/o Fondos de Aportaciones Federales

evaluados, en coordinación con el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental. Las URG revisarán y validarán, en coordinación con el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, los informes de resultados derivados de la evaluación con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de éstos y, en su caso, entregarán a la instancia evaluadora de manera física o mediante correo electrónico sus observaciones y/o recomendaciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la fecha de recepción de los informes. En caso de que la URG entregue observaciones y/o recomendaciones a la instancia evaluadora, ésta contará con 5 días hábiles después de recibir el documento de observaciones y/o recomendaciones para hacer las adecuaciones a los informes de resultados.

6. El evaluador presentará a la URG los resultados de la evaluación mediante un informe final. Las URG revisarán los resultados y, en su caso, procederán a su aprobación, verificando que estos sean consistentes con lo establecido en los Términos de Referencia.
7. La difusión de los resultados de las evaluaciones por parte de las URG responsables de los Programas Presupuestarios y/o Fondos de Aportaciones Federales evaluados deberá realizarse dentro de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
8. El mecanismo para el seguimiento de las recomendaciones comprenderá diversas etapas orientadas a garantizar su adecuada atención y seguimiento. En primer término, se llevará a cabo la emisión de la posición institucional respecto de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones; posteriormente, se identificarán las fuentes de información necesarias para definir los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), los cuales serán analizados y clasificados de acuerdo con su naturaleza y pertinencia. A partir de este análisis, se elaborarán los instrumentos de trabajo que permitan establecer, documentar y dar seguimiento a las acciones comprometidas para la atención de los ASM. Finalmente, se realizará la difusión de la información relacionada con los ASM, con el propósito de fortalecer la transparencia, el seguimiento y la rendición de cuentas respecto de las acciones emprendidas.



III. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A EVALUAR

Novena.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los demás ordenamientos y disposiciones normativas aplicables, se determinó que las evaluaciones previstas en el presente Programa Anual de Evaluación se realizarán a los Fondos de Aportaciones Federales contemplados en el Cronograma del PAE 2026.

IV. TIPOS DE EVALUACIONES

Décima.- En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 28 de los "Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales", así como de los "Criterios generales para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33", emitidos por la Unidad de Política y Estrategia para Resultados (UPER), se establece que las evaluaciones previstas serán de Consistencia y Resultados. Este tipo de evaluación constituye la primera modalidad con enfoque de operación que pueden implementar los gobiernos subnacionales, en congruencia con el enfoque progresivo orientado al fortalecimiento y a la consolidación de la estructura programática, así como a la mejora gradual de los procesos asociados a la gestión de los recursos públicos.

V. CRONOGRAMA

Décima primera.- Las Unidades Responsables del Gasto responsables de los Fondos de Aportaciones Federales a evaluar, el Órgano de Evaluación y Control Gubernamental, así como demás actores involucrados, atenderán el siguiente cronograma:

Cronograma PAE 2026					
Número	Fondo de Aportación Federal	Dependencias o entidades responsables	Tipo de Evaluación	Plazo proyectado para su realización	
				Inicio	Fin
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FAISMUN-CDMX)	Dirección General de ordenamiento urbano, ecología obras y servicios públicos	Consistencia y Resultados	Septiembre 2026	Diciembre 2026
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTAMUN-CDMX)	Tesorería Municipal	Consistencia y Resultados	Septiembre 2026	Diciembre 2026

VI. CONSIDERACIONES FINALES

Décima segunda.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de sus atribuciones, notificará mediante oficio a las Unidades Responsables del Gasto involucradas en las evaluaciones las modificaciones que, por causas debidamente justificadas, se realicen al PAE 2026 durante su vigencia. Lo anterior, con el propósito de asegurar que cualquier ajuste al Programa quede debidamente documentado y permita garantizar en todo momento la trazabilidad, transparencia y consistencia del proceso de planeación y ejecución de las evaluaciones.

Décima tercera.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable, será responsable de resolver los asuntos y casos no previstos en el presente PAE 2026, procurando que las determinaciones que se adopten sean congruentes con las disposiciones normativas vigentes y con los objetivos establecidos en el Programa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- El Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Puerto Peñasco entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el portal de transparencia del municipio y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026 o hasta que concluyan las evaluaciones definidas en éste.

